Resolución número: RPSC-PSC-CS-04-2025

RESOLUCIÓN DE AUDITORÍA ORDINARIA ANUAL REALIZADA A LA ENTIDAD CYBERSIGN, SOCIEDAD ANÓNIMA, REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN: GUATEMALA, VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO:

ANTECEDENTES

-I-

De conformidad con el oficio Ref guion RPSC guion PSC guion cero cero siete guion dos mil veinticinco (Ref-RPSC-PSC-07-2025) de fecha catorce de abril de dos mil veinticinco, se notificó la realización de la auditoría ordinaria anual, programada para los días siete y ocho de mayo del dos mil veinticinco a la entidad Cybersign, Sociedad Anónima.

-II-

De conformidad con las actas administrativas cero ocho guion dos mil veinticinco (08-2025) de fecha siete de mayo de dos mil veinticinco y cero nueve guion dos mil veinticinco (09-2025) del ocho de mayo del año en curso, las que quedaron asentadas en el Libro de Actas Administrativas del Registro de Prestadores de Servicios de Certificación del Ministerio de Economía, fue realizada la auditoría ordinaria anual a la entidad Cybersign, Sociedad Anónima, la cual fue llevada a cabo de conformidad con el plan de auditoría contenido en la misma.

-III-

Derivado de lo anterior, se realizó el informe de auditoría ordinaria correspondiente, identificado como auditoría cero cuatro guion dos mil veinticinco (04-2025) de fecha seis de junio de dos mil veinticinco, debidamente notificado el nueve de junio de dos mil veinticinco, mediante el oficio identificado como REF guion RPSC guion PSC guion cero once guion dos mil veinticinco (REF-RPSC-PSC-011-2025) de fecha seis de junio de dos mil veinticinco, fijándose un plazo de cinco (05) días hábiles a la entidad Cybersign, Sociedad Anónima, para presentar las pruebas de descargo o planes de acciones correctivas para subsanar los hallazgos y recomendaciones. Dicho requerimiento fue atendido por el prestador de servicios de certificación, con fecha dieciséis de junio de dos mil veinticinco, a través de un plan de medidas correctivas, el cual fue aceptado por el equipo auditor.

CONSIDERANDO

-I-

Que el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, adscrito al Ministerio de Economía, ejerce las facultades que legalmente le han sido asignadas respecto de las entidades prestadoras de servicios de certificación, y que entre sus funciones se encuentran la de autorizar la actividad y realizar visitas de auditoría a las mismas.

-II-

Que el cumplimiento de las normas técnicas es obligatorio para los prestadores de servicios de certificación y con la finalidad de comprobar dicho extremo, el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, ejerce la facultad auditora, por lo que determinó realizar la auditoria ordinaria anual, correspondiente al año dos mil veinticinco, a la entidad Cybersign, S. A., en la cual, se realizó la revisión y verificación de los puntos señalados en el plan de auditoria correspondiente.

-III-

Que de acuerdo al informe de auditoría identificado como Auditoría cero cuatro guion dos mil veinticinco (04-2025) de fecha seis de junio de dos mil veinticinco, el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, realizó requerimiento de pruebas de descargo o planes de acciones correctivas para subsanar los hallazgos y recomendaciones, al prestador de servicios de certificación, los cuales fueron atendidos oportunamente, a través de un plan de medidas correctivas, que fue aceptado de conformidad con el informe de revisión de fecha veintitrés de junio del dos mil veinticinco.

LEYES APLICABLES

Artículos 49 de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala; artículos 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, Acuerdo Gubernativo No. 135-2009.

POR TANTO

El Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, con base en lo considerado y leyes citadas, resuelve: Confirmar la continuidad de su autorización a la entidad **Cybersign, Sociedad Anónima**, como prestador de servicio de certificación legalmente constituido. Notifíquese.

Firmado digitalmente
por MARIELA SKARLETTE
ANTHONE ANDRADE
Fecha: 2025.06.26
14:49:20 -06'00'